

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES ACTACOOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de COOSALUD EPS S.A, empresa identificada con NIT No 900.226.715 en adelante LA ENTIDAD PAGADORA y por la otra parte ANDRÉS AGUIRRE MARTÍNEZ, identificado con documento de identidad No 3.356.341. actuando en nombre y representación legal del HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE, entidad identificada con NIT. 890.901.826-2, en su calidad de representante legal quien en adelante se denominará LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

## **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presenté transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.

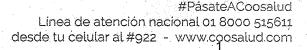












Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por contagra indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo. conciliaron y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

## CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Titulo XXXIX, articulo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todas las obligaciones y acciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud, asi como también la facturación de servicios de salud y demás servicios conexos de salud, garantizados a los afiliados del Coosalud EPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de mayo del año 2021, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz y salvo y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

HOSPITAL PABLO TOBON URIBE NIT 890901826-SALDO CARTERA TOTAL DESDE EL		
1 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 A 31 DE MAYO DEL AÑO 2021		
CONCEPTO	TOTAL	
Valor cartera presentada por la IPS	\$5.477.091.298	
Facturas pagadas por Coosalud verificadas por EL HOSPITAL		
PABLO TOBON U. (HPTU)	\$2.912.718.124	
Anticipo	\$196,365	
Glosas Aceptadas por la IPS HPTU	\$74.001.574	
Glosas – Excepciónadas	\$637.815.351	
Factura Devuelta – Excepciónada	\$518.779.395	
Pruebas COVID pagadas por la ADRES	\$9.190.862	
Facturas No Radicada – Excepción	\$72.820.743	
Facturas en proceso de auditoria-Excepcion	\$41.517.903	
Saldo Cartera a favor del HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	\$1.210.050.981.	









Concluido el acuerdo de depuración LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS reconoce a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTAMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS. (\$1.210.050.981.) M/CTE. como saldo y finalmente definitivo por todo concepto transado relacionado con toda obligación generada por prestación de servicios, asi como facturación de servicios y demás conceptos asociados a la prestación de servicios de salud desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de mayo del año 2021, menos los respectivos descuentos legales.

## Facturas excepcionadas:

Se realiza revisión de las facturas que se encuentran en estado de devolución y auditoria, una vez realizado el cruce de cartera reportado por el área financiera de la IPS con la EPS Coosalud S.A, en desarrollo de mesa de saneamiento contable.

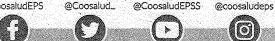
Una vez finalizada la revisión se acuerda que las siguientes facturas por valor de \$ 1567.473.889, serán excepcionadas en contrato transaccional que se suscribirá entre las partes, toda vez que son facturas que por estar en estado radicadas en proceso de auditoria, devueltas por falta de soportes legales, facturas no radicadas, requieren de un tiempo adicional para su revision y radicacion por parte de la IPS, asi mismo se incluyen facturas glosadas reiteradas definitivas. A continuación, se detalla el resumen:

ESTADO FACTURA	No. FACTURAS	SALDO FACTURA
Factura devuelta por falta de soportes y otras causàs.	280	518.779.395
Factura no radicada por el proveedor	. 39	72.820.743
Factura radicada en proceso de auditoria	23	41.517.903
Glosa reiterada reportada por la EPS	860	637.815.351
Adicion Factura devuelta por falta de soportes y otras causas	34	226.423.263
Adicion factura no radicada por el proveedor	3	21.110.929
Adicion Factura radicada en proceso de auditoria	153	40.573.021
Adicion Glosa por levantar o reiterar por parte de la EPS	26	8.433.284
Total general	1.418	1.567.473.889

Las facturas excepcionadas se detallan en acta adjunta.

De acuerdo a lo expuesto, la entidad beneficiaria acuerda que radicará las facturas excepcionadas que sean procedentes con todos los soportes legales conforme a lo establecido en los acuerdos contractuales en un termino máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la firma de la presente transacción, para que se realice el proceso de auditoria y las facturas en proceso de auditoria en el termino establecido en la ley, realizando mesa de trabajo para complementar con acta el saneamiento entre las partes. En caso que las facturas excepcionadas no cuenten con los soportes legales y contractuales, así como anexos exigidos por el SGSSS, seran devueltas o glosadas





según corresponda. Las glosas reiteradas definitivas se registran como insubsanables no reconocidas por carecer de soportes legales y contractuales.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma transada de MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTAMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS. (\$1.210.050.981.) M/CTE.menos los respectivos descuentos legales, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega formal de la transacción por parte de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO a LA ENTIDAD PAGADORA, debidamente firmada por el representante legal y autenticada ante Notario Público.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud causada durante el periodo 01 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de mayo del año 2021, teniendo como condición el pago de la obligación transada en le presente contrato. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe a 31 de mayo del año 2021 otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciere por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en

la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc y en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud, auditoria forense o de un ente de control o judicial realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro.g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todas los servicios de salud prerstados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento. h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud.: :

@CoosaludEPSS @coosaludeps





🧣 aguellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS 🔄 asi como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el conocidas y proceso de auditoria, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información Inanciera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar informacion fidedigna y conciliada ante el SGSSS.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- Una vez se efectúe el pago transado por valor de MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTAMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS. (\$1.210.050.981.) M/CTE, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los servicios de salud, facturación de servicios de salud y otros servicios conexos causados desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de mayo del año 2021, obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, cotizaciones, facturación o no de los servicios de salud u otros servicios conexos, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas no definitivas indicadas en el presente documento.

## PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION.- El valor del presente contrato de transacción, menos el descuento concedido, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTAMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS. (\$1.210.050.981.) M/CTE. debiéndose descontar a este valor los impuestos o tasas que corresponda, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta de la entidad beneficiaria del pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco de este contrato de transacción y con su suscripción declara resueltas la totalidad de las diferencias, reclamaciones administrativas, reclamaciones judiciales, reclamos por prestación de servicios de salud, facturación por prestación de servicios de salud, así como todos los posibles reclamos por otros servicios conexos, perjuicios derivados o relacionados con las mismas por servicios de salud prestados desde el desde el 1 de noviembre del año 2017 a 31 de mayo del año 2021, y de acuerdo a lo acordado a la presente transacción no se podrán radicar mas facturas por prestación de servicios de salud garantizados correspondientes al periodo transado noviembte 1 de 2017 a 31 de mayo del año 2021, exceptuándose las facturas excepcionadas no definitivas indicadas en la presente transacción siempre y cuando cuenten con los soportes legales y contractuales exigidos.

CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO.- La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

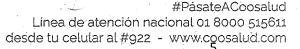














CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO.- Las partes manifiestan que otorganta es compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA.- Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Documentos legales de las partes. c) Certificación Bancaria. d) Las demás generadas en virtud del contrato de transacción y mesas de saneamiento financiero de Coosalud EPS.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 08 días del mes de marzo del año 2022

LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

DR. JAIME GONZÁLEZ MONTAÑO REPRESENTANTE LEGAL COOSALUD EPS SA

ANDRÉS AGUIRRE MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE





